

BANCO DE ESPAÑA

3354

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se da publicidad a sanciones de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por plazo de cinco años y multas a don José Antonio Campo Gil.

Con fecha 23 de octubre de 1997, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda dictó Orden ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/EF-3/1996, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 29 de octubre de 1996, entre otros, a don José Antonio Campo Gil, y habiendo adquirido firmeza por sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 21 de septiembre de 2004; y sentencia de 14 de febrero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, procede, de conformidad con el artículo 27.5 del la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden ministerial, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Tercero.—Imponer a don José Antonio Campo Gil las siguientes sanciones, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A.—Dos sanciones de separación de cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por plazo de cinco años y dos multas por importe de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas cada una de ellas, previstas en el artículo 12.1, apartados d) y a), en relación con el artículo 12.2, por su responsabilidad en la

comisión de dos infracciones muy graves, tipificadas en el artículo 4, apartados b) y f), consistentes respectivamente en mantener durante un período de seis meses unos recursos propios inferiores a los exigidos para obtener la autorización correspondiente a las entidades de financiación y carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impiden conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 10 de febrero de 2005.—El Secretario general, José Antonio Alepuz Sánchez.

UNIVERSIDADES

3355

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Lleida, por la que se publica el plan de estudios Ingeniero en Informática (2.º ciclo).

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de la Comisión Académica de fecha 31-10-2003, el plan de estudios Ingeniero (2.º ciclo) de esta Universidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987 (BOE 14 de diciembre), se procede a su publicación, el cual queda configurado en el anexo de esta Resolución,

Este Rectorado, ha resuelto proceder a la publicación del plan de estudios correspondiente al título oficial Ingeniero en Informática (2.º ciclo).

Lleida, 4 de enero de 2005.—El Rector, Joan Viñas Salas.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

ANEXO

UNIVERSIDAD

DE LLEIDA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
2	1	Ingeniería del Software	Ingeniería del Software I	6	3	1,5+1,5	Análisis y definición de requisitos. Diseño, propiedades y mantenimiento del software. Gestión de configuraciones. Planificación y gestión de proyectos informáticos. Análisis de aplicaciones.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y sistemas Informáticos
	1		Ingeniería del Software II	6	3	1,5+1,5	Análisis y definición de requisitos. Diseño, propiedades y mantenimiento del software. Gestión de configuraciones. Planificación y gestión de proyectos informáticos. Análisis de aplicaciones.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y sistemas Informáticos
	2		Ingeniería del Software III	6	3	1,5+1,5	Análisis y definición de requisitos. Diseño, propiedades y mantenimiento del software. Gestión de configuraciones. Planificación y gestión de proyectos informáticos. Análisis de aplicaciones.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y sistemas Informáticos
	1	Arquitectura e Ingeniería de Computadores	Arquitectura e Ingeniería de Computadores I	4,5	1,5	1,5+1,5	Arquitecturas paralelas. Arquitecturas orientadas a aplicaciones y lenguajes.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LLEIDA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
2	1	Redes	Arquitectura e Ingeniería de Computadores II	4,5	1,5	1,5+1,5	Arquitecturas paralelas. Arquitecturas orientadas a aplicaciones y lenguajes.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
	1		Redes I	4,5	1,5	1,5+1,5	Arquitectura de redes. Comunicaciones.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Ingeniería de Sistemas y Automática. Ingeniería Telemática. Lenguajes y sistemas Informáticos
	1		Redes II	4,5	1,5	1,5+1,5	Arquitectura de redes. Comunicaciones.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Ingeniería de Sistemas y Automática. Ingeniería Telemática. Lenguajes y sistemas Informáticos
	1	Inteligencia Artificial e Ingeniería del Conocimiento	Inteligencia Artificial	9	3	3+3	Heurística. Sistemas basados en el conocimiento. Aprendizaje. Percepción.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Ingeniería de Sistemas y Automática. Lenguajes y sistemas Informáticos.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LLEIDA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	1	Procesadores de Lenguaje	Procesadores de Lenguaje	9	3	3+3	Compiladores. Traductores e Intérpretes. Fases de Compilación. Optimización de código. Macroprocesadores.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y sistemas Informáticos
	2	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos	15T+3A		15T+3A	Metodología de análisis. Configuración, diseño, gestión y evaluación de sistemas informáticos. Entornos de sistemas informáticos. Tecnologías avanzadas de sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos. Proyectos de sistemas informáticos.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Ingeniería de Sistemas y Automática. Ingeniería Telemática. Lenguajes y Sistemas Informáticos. Organización de Empresas

(1) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(2) La relación de materias troncales repetirá la contenida en el R.D. de Directrices generales propias del título de que se trate.

(3) La Universidad cumplimentará este apartado en el caso de que opte por la posibilidad de organización/diversificación de las materias troncales en asignaturas.

(4) La Universidad consignará los créditos correspondientes establecidos para la troncal en el R.D. de directrices generales propias. Si organiza/ diversifica la troncal en asignaturas, distribuirá tales créditos entre las asignaturas resultado de la diversificación.

En el caso de que la Universidad impute los créditos utilizables para materias obligatorias u optativas, a la enseñanza de las materias troncales, lo consignará en los siguientes términos:

- a) Si la Universidad no organiza/diversifica la troncal en asignaturas, imputará a ella los créditos suplementarios respecto a los establecidos para la troncal el R.D. de directrices generales propias, haciendo constar la distinción entre los créditos troncales (T) y los adicionales (A), con la mención correspondiente. (p.ej. 2T + 2A)
 - b) Si la Universidad organiza/diversifica la troncal en asignaturas, distribuirá el total de los créditos (T + A) entre las asignaturas resultado de la diversificación, consignando los créditos correspondientes a cada asignatura mediante la distribución T + A.
- (5) La vinculación de las materias troncales a áreas de conocimiento, que corresponderá a la establecida en el R.D. de directrices Generales propias del Título de que se trate, se hará constar en los siguientes términos.
- a) Si la Universidad no organiza/diversifica la Materia troncal en asignaturas, repetirá en este apartado la vinculación troncal-áreas de conocimiento establecida en el Real Decreto de Directrices Generales aplicables, y consignará en el anexo 3, apartado II, 2, la asignación de su docencia al área o áreas (Departamento/s), de las vinculadas a la troncal por dicho Real Decreto, que haya decidido.
 - b) Si la Universidad ha optado por organizar/diversificar la materia troncal en asignaturas, consignará en este apartado el área o áreas (Departamento/s), de las vinculadas a la troncal por el Real Decreto de Directrices Generales propias, a las que asigna la docencia de cada asignatura.

UNIVERSIDAD

DE LLEIDA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Temas Avanzados de la Informática	12	6	6	Seminarios sobre temas actuales de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Todas las que figuran en el título más áreas relacionadas con temas afines.
Prácticas Tuteladas en Empresas	12		12	Prácticas en empresa con un tutor de la empresa y la supervisión de un profesor del centro.	Todas las que figuran en el título.
Trabajo integrado en grupo de investigación	12		12	Trabajo realizado en el seno de un grupo de investigación con la supervisión de un profesor del centro	Todas las que figuran en el título.
Comercio Electrónico y Telemática	24	9	15	Codificación de la información. Criptografía y seguridad en comunicaciones. Diseño de redes corporativas. Bases de datos avanzadas. Integración y minería de datos. Computación distribuida. Computación móvil.	Todas las que figuran en el título.

ANEXO 2- C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

DE LLEIDA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Sistemas Computacionales	24	9	15	Bioinformática. Robótica y visión artificial. Técnicas avanzadas de inteligencia artificial. Informática gráfica. Diseño y evaluación de arquitecturas paralelas. Evaluación y sintonización de sistemas operativos. Aprendizaje y optimización heurística	Todas las que figuran en el título.
Movilidad	36			Estudios realizados en el marco de convenios suscritos por la Universidad.	Todas las que figuran en el título.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo

(3) Libremente decidida por la Universidad.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO SI (6)

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

SI OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:.....36..... CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8)36..... CREDITOS.

- 36 créditos como materia optativa (movilidad)

- 12 créditos como materia optativa que podrán distribuirse entre prácticas en empresa o bien trabajos académicamente dirigidos en grupos de investigación.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	60	24	36
2	60	18	42

(6) SI o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) SI o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD : DE LLEIDA

ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

2. ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

ESCOLA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 120 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1	48	-	12			60
	2	24	-	24	12		60
II CICLO							

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º. ciclo; de 1º. y 2º. ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global"

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
 - Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1 R.D. 1497/87).
 - Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2, 4º R.D. 1497/87)
 - En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87)
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

a) Acceso a la titulación

Todos los diplomados en Informática y los Ingenieros Técnicos en Informática (de Sistemas o de Gestión) pueden acceder al segundo ciclo de la Ingeniería en Informática. También pueden acceder aquellos que hayan superado el primer ciclo de la Ingeniería en Informática en otro centro.

b) Ordenación temporal

Ingeniería en Informática (Segundo Ciclo)

Primer curso

<i>Asignaturas 1º cuatrimestre</i>	<i>Créditos Totales</i>	<i>Tipo</i>
Ingeniería del Software I	6	TR
Arquitectura e Ingeniería de Computadores I	4,5	TR
Redes I	4,5	TR
Inteligencia Artificial	9	TR
Optatividad	6	
Total	30	

<i>Asignaturas 2º cuatrimestre</i>	<i>Créditos Totales</i>	<i>Tipo</i>
Ingeniería del Software II	6	TR
Arquitectura e Ingeniería de Computadores II	4,5	TR
Redes II	4,5	TR
Procesadores de lenguaje	9	TR
Optatividad	6	OP
Total	30	

Segundo curso

<i>Asignaturas 1º cuatrimestre</i>	<i>Créditos Totales</i>	<i>Tipo</i>
Ingeniería del Software III	6	TR
Optatividad	18	OP
Total	24	

<i>Asignaturas 2º cuatrimestre</i>	<i>Créditos Totales</i>	<i>Tipo</i>
Sistemas Informáticos (Trabajo final de carrera)	18	TR
Optatividad	6	OP
Total	24	

Distribución de créditos:

Créditos Troncales:	72
Créditos Optativos	36
Créditos de Libre Configuración:	12
Créditos totales de la titulación	120

OPTATIVIDAD**Bloques de optativas**

- Bloque 1: Temas Avanzados de la Informática (12 créditos)
- Bloque 2: Prácticas Tuteladas en Empresas (12 créditos)
- Bloque 3: Trabajo Integrado en Grupo de Investigación (12 créditos)
- Bloque 4: Comercio Electrónico y Telemática (24 créditos)
- Bloque 5: Sistemas Computacionales (24 créditos)
- Bloque 6: Movilidad (36 créditos)

c) Período de escolaridad

Para obtener el título de Ingeniero en Informática, el alumno deberá superar 120 créditos académicos en un mínimo de 2 años de este segundo ciclo.